

Los tratados de doble imposición tributaria y su efecto en la inversión extranjera directa en Colombia

Double taxation treaties and their effect on foreign direct investment in Colombia

Os tratados de dupla tributação e seus efeitos sobre o investimento estrangeiro direto na Colômbia

Orlando Carmelo Castellanos Polo y Edgar Estuardo Pérez Barrios

Artículo recibido el 9 de febrero 2022 | Aceptado el 2 de marzo 2022 | Publicado el 21 de enero 2022

Resumen

Este artículo estuvo orientado en una revisión sistemática sobre la inversión extranjera directa de los convenios de la Doble Tributación Internacional en Colombia. Puesto que los convenios tributarios permiten un equilibrio económico y fiscal, lo que se refleja en el aumento de la inversión directa extranjera. Se utilizó el muestreo simple de la inversión impositiva desde el período 2007 al 2009, conforme a la ejecución en materia tributaria. Con esto se determinó la importancia de los tratados de doble imposición tributaria para la economía de los países, los resultados de la investigación exponen que a mayor número de convenios suscritos de doble tributación internacional éste favorece positivamente la economía del país, generando mayor inversión directa extranjera.

Palabras clave: Derecho tributario internacional; Tratados de doble imposición; Métodos para evitar la doble imposición; inversión extranjera; Red de tratados fiscales

Abstract

This article was oriented on a systematic review of the foreign direct investment of international double taxation treaties in Colombia. Since tax treaties allow an economic and fiscal balance, which is reflected in the increase of foreign direct investment. Simple sampling of tax investment from 2007 to 2009 was used, according to tax execution. This determined the importance of double taxation treaties for the economy of the countries, the results of the research show that the greater the number of international double taxation treaties signed, the greater the positive impact on the country's economy, generating more foreign direct investment.

Key words: International tax law; Double taxation treaties; Double taxation avoidance methods; Foreign investment; Tax treaty network

Orlando Carmelo Castellanos Polo

orlando.castellanos@doctorado.unini.edu.mx
Orcid: 0000-0002-3129-1942

Universidad Internacional Iberoamericana,
Campeche – México

Contador Público UCC, Especialista en Legislación Tributaria UNAULA. Magister en Dirección Estratégica UNINI. Doctor en Derecho Económico y de Empresa UNINI. Estudiante del Posdoctorado en Ciencias contables y Financieras UAGRM, Profesor Investigador de la Corporación Universitaria Americana. Experiencia en servicios de auditoría, revisoría fiscal, tributaria, servicios relacionados de aseguramiento, y docente universitario de pregrado y posgrado, México.

Edgar Estuardo Pérez Barrios

estuardo.perez@unini.org
Orcid: 0000-0003-0414-1137

Universidad Internacional Iberoamericana,
Campeche – México

Abogado, Doctor en Derecho Económico y de Empresa de la Universidad Internacional Iberoamericana, Docente Universitario e Investigador. Autor de libros, México.

Resumo

Este artigo foi orientado para uma revisão sistemática do investimento directo estrangeiro dos tratados internacionais de dupla tributação na Colômbia. Uma vez que os tratados fiscais permitem um equilíbrio económico e fiscal, o que se reflecte no aumento do investimento directo estrangeiro. Foi utilizada uma amostragem simples do investimento fiscal de 2007 a 2009, de acordo com a execução fiscal. Isto determinou a importância dos tratados de dupla tributação para a economia dos países, os resultados da investigação mostram que quanto maior for o número de tratados internacionais de dupla tributação assinados, maior será o impacto positivo na economia do país, gerando mais investimento directo estrangeiro.

Palavras-chave: Direito fiscal internacional; tratados de dupla tributação; Métodos de evasão à dupla tributação; Investimento estrangeiro; Rede de tratados fiscais

INTRODUCCIÓN

Durante la última década del siglo XXI, se ha promovido por parte del Gobierno Colombiano la inversión económica internacional, fortaleciendo las firmas de convenios de doble imposición tributaria entre países, se ha promovido la actividad económica y la inversión extranjera internacional, en consecuencia, la responsabilidad donde las empresas deban contribuir tributariamente a dos Estados por las fuentes mundiales de acuerdo con la tributación interna. Por lo tanto, con el fin de promover el comercio, el Estado ha firmado varios convenios de doble imposición para eliminar la doble tributación. Por ello se busca un equilibrio fiscal a nivel internacional de los capitales y rentas de trabajo para la distribución internacional de los recursos, se han citado estudios al respecto de la eliminación de la doble tributación de autores como Barrios et al. (2012), interpreta el sistema tributario internacional como una red en la que la distancia fiscal entre dos países se define como el coste de cambiar las rentas empresariales de un país a otro en términos de impuestos a pagar.

Así mismo, Easson (2000) plantea la motivación bien intencionada para eliminar la doble imposición, donde ha creado una red muy compleja de CDI que se extiende por todo el mundo, con consecuencias a menudo imprevistas. Así mismo, Black (1974), menciona la existencia de barreras a la inversión internacional en los negocios, es un tipo de barrera común, es la imposición de impuestos sobre la tenencia de valores en un país por parte de los residentes de otro. Es más, Urban (2019), señala que los sistemas tributarios necesitan progresividad en los impuestos, las medidas internas de los países permanecen sin cambios, si los impuestos de todos aumentan o disminuyen en la misma proporción. Por lo tanto, es necesario que los países realicen acuerdos de cooperación internación en temas económicos que ayuden a las políticas fiscales internas, como es el caso de Tratados de libre comercio, acuerdos de doble imposición tributaria y convenios de intercambio de información tributaria, estas últimas con el fin de prevenir la evasión e ilusión fiscal.

Adicionalmente, Bosmans y col. (2014), indican que las medidas de progresividad fiscal tienen nociones relativas y absolutas. Y los resultados de la ejecución de los tratados deben ser analizados con cifras para determinar los beneficios de los países desarrollados y en vía de desarrollo, y que ventajas competitivas se tienen sobre estos. Sin embargo, de acuerdo con Blonigen y Davier (2004), Egger et al. (2006), Egger y Merlo (2011), Blonigen et al. (2014), aluden el crecimiento de impuestos, las pruebas empíricas sobre los efectos de los convenios de doble tributación que siguen sin ser concluyentes sobre los efectos que se originan en los convenios tributarios.

Teniendo en cuenta toda la red de tratados fiscales y reconocer un efecto diferencial, se define específicamente que los tratados de doble imposición tributaria ofrecen a los inversionistas ventajas financieras sobre las condiciones de la legislación nacional de los tributos y la estabilidad jurídica, dada toda la red de tratados fiscales existentes que conducen a una planeación tributaria en los países con más beneficios fiscales del país escogido. Al mismo tiempo, las ventajas financieras de los tratados de doble imposición tributaria se reflejan en la investigación dando la importancia de la inversión directa para los inversores en los dos Estados contratantes. Dado lo anterior, se plantea la siguiente pregunta a resolver: ¿Los tratados de doble imposición tributaria tienen efecto en la inversión extranjera directa?, Con esta pregunta se plantea describir cuantitativamente el efecto de la inversión extranjera y determinar el efecto de la doble tributación internacional.

MARCO TEÓRICO

La investigación contiene la literatura existente sobre la importancia de los convenios de doble imposición tributaria y el efecto en la inversión entre los países contratantes. El análisis de la doble tributación internacional se analiza desde un número de estudios de importantes investigaciones, como Eun y Janakiraman (1968), indican que las barreras a la inversión internacional en forma de restricción están representadas en las restricciones legales por los gobiernos sobre la fracción de acciones de empresas locales que pueden ser propiedad de inversores extranjeros. De acuerdo con Foss et al. (2018), es necesario una reforma estructural en el impuesto de renta para las multinacionales que realizan operaciones en varios

países, con una tributación unitaria con fórmula de reparto de rentas nacionales y mundiales.

Igualmente, Jones y Khanna (2006), establecen que discutir los análisis históricos pueden ayudar a descubrir los efectos a largo plazo de determinadas decisiones tomadas, discernir los elementos contextuales en jugar y ayudar a señalar enfoques alternativos o trayectorias dado estas problemáticas de tributación nacional; en la actualidad es claramente reveladora el consumo los impuestos ya son la mayor fuente de impuestos ingresos en muchos países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD, 2018).

La doble imposición surge en las transacciones internacionales cuando la actividad transfronteriza está a doble imposición surge en los negocios internacionales cuando la actividad transfronteriza está sujeta a impuestos en más de una jurisdicción, y por lo tanto puede enfrentar una mayor carga fiscal agregada que la actividad puramente nacional, originando la necesidad de realizar acuerdos de entre países sobre la imposición tributaria. También Neumayer (2007), establece que los convenios de doble imposición tributaria aumentan la inversión extranjera directa en los países en vía de desarrollo. Egger y Merlo (2011) sostienen que los CDT tienen un efecto positivo en las inversiones extranjeras de las empresas multinacionales, y encuentran un efecto positivo de los CDI en la inversión extranjera directa, pero solo cuando se tiene en cuenta el uso de insumos diferenciados por parte de las empresas.

Estas empresas (multinacionales) se benefician de las disposiciones de los tratados que establecen directrices para resolver los conflictos entre las autoridades fiscales. Davies et al. (2009), encuentra

un efecto positivo de los CDI en la decisión de una empresa multinacional de ubicar la primera filial en un país con tratado. En consecuencia, los autores sostienen que el efecto positivo de los CDI se debe a la reducción de la incertidumbre sobre la inversión. Por lo cual, Marques y Pinho (2014), analizan en qué medida los tratados fiscales influyen en el número de nuevas filiales extranjeras constituidas por las multinacionales europeas. Sin embargo, ninguna de estas contribuciones aporta pruebas concluyentes sobre el efecto de los convenios de doble imposición tributaria en la inversión extranjera directa.

Dado esto, la literatura ofrece varias explicaciones para estos resultados ambiguos y no concluyentes, como argumentó Owens (1962), y posteriormente señalaron Blonigen y Davies (2004) la doble imposición puede aliviarse con la misma facilidad unilateralmente como a través de un tratado fiscal bilateral. Sin embargo, Bösenberg et al. (2016), determina que el impacto de los CDT depende de su contenido, es decir, el método de desgravación por la doble imposición que se especifica en los tratados.

Los modelos de los tratados para evitar la doble imposición tributaria son los de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y el de la Organización de las Naciones Unidas-ONU, los cuales tienen reglas de interpretación conforme a las costumbres internacionales en la materia tributaria, que se encuentran contenidas en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, la cual fue incorporada en la ley 32 de 1985. Cada uno de los artículos del convenio de doble imposición y prevención de la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta y sobre el Patrimonio firmados por Colombia están determinados por el acuerdo con el Modelo de la

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ratificado en la Leyes en el Congreso.

MÉTODO

La investigación se realizó bajo la metodología de investigación tipo descriptivo, donde se analiza el fenómeno de la doble tributación con la óptica económica de la inversión directa frente al convenio de doble imposición tributaria. El método descriptivo consistió en analizar el alcance de los niveles de asociación de una o más variables en una población a partir de las principales fuentes directas de estudio, entre otras. Por ende, se realizó una revisión sistemática de documentos referente a la inversión directa con referencia a la tributación internacional, utilizando el muestreo simple de la inversión impositiva desde el período 2007 al 2009, conforme a la ejecución de los convenios firmados de doble tributación en Colombia desde la vigencia, se toman estos conceptos, entendiendo que a mayor número de convenios firmados de doble tributación aumenta la inversión directa.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los convenios de doble imposición tributaria en Colombia pueden establecer los beneficios entre Estados contratantes en el aspecto del punto de equilibrio de la inversión directa que origina el mercado internacional, destacándose entre los aspectos relevantes que se demuestran en el resultado de la presente investigación.

Evolución de la inversión directa de Colombia

De acuerdo con los informes del Banco de la República de Colombia, durante el año 1995 al 2019, el Gobierno Colombiano ha recibido interrumpidamente una inversión directa

extranjera desde la apertura económica, cobrando aún más fuerza con las firmas de los convenios de doble imposición tributaria. Por esto, como se puede observar en el Gráfico 1, que a partir del inicio del año 2000 comienza a tener cierta relevancia la emisión de inversión directa de Colombia en el

exterior, siendo un país con presencia incipiente en el exterior, pero receptora al mismo tiempo de inversión extranjera, estando aún perceptora neta de inversión directa, donde se puede constatar que actualmente se está produciendo una inversión neta negativa.

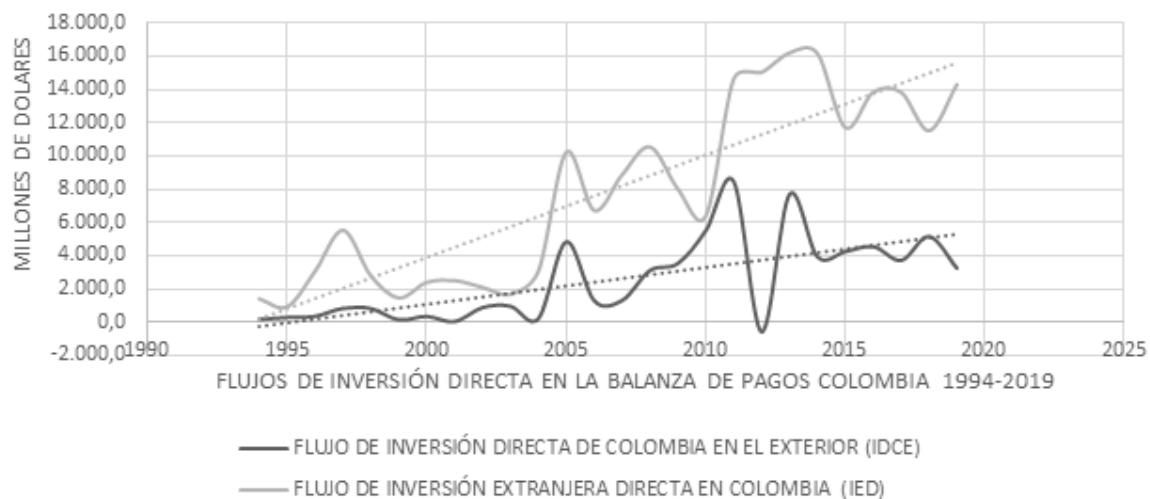


Gráfico 1. Flujos de inversión directa en la balanza de pagos Colombia 1990 – 2025.
Fuente: Base de información del del Banco de la república de Colombia.

En consecuencia, la inversión directa no considera la fiscalidad como una variable significativa en la localización, pero si considera imprescindible conocer el marco estable de costes donde los tributos se configuran. Del mismo modo, con el aumento en el número de convenios firmados, se aumentaron los flujos de inversión. Los convenios que ha suscrito Colombia para evitar la doble tributación se encuentran apoyados en el modelo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE. Entre los países con los cuales se encuentra adelantado negociaciones se encuentran México, Estados Unidos, India y varios países de la comunidad europea. Una

vez realizado los convenios las autoridades de impuestos se deben sujetar a los principios de tributación internacional en caso de hacer cumplir sus leyes internas en el exterior, dado que un Estado no puede imponer su ley tributaria en otro, en algunos casos aplican una presión indirecta sobre los no residentes y extranjeros presentes en su propio territorio. Cuando esto ocurre se presenta una violación a los principios de Derecho.

Existen los siguientes convenios hasta la fecha, en la página de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Acuerdo para la Exoneración Recíproca de Impuestos sobre los Ingresos derivados de la Operación de Barcos y Aeronaves,

celebrado entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América, aprobado en el congreso de la república con la Ley No. 4 del 5 de enero de 1988, Convenio sobre la Exención a la Doble Tributación de las Empresas Marítimas y Aéreas, suscrito en la Ley No. 15 del 15 de diciembre de 1970, Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Italia, para evitar la doble Tributación sobre las Rentas y sobre el patrimonio derivadas del ejercicio de la Navegación Marítima y Aérea, y el canje de notas relativo al mismo Convenio, aprobado en la Ley 14 del 19 de enero de 1981.

También está el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Federal de Alemania para evitar la Doble Tributación de las Empresas de Navegación Marítima y Navegación Aérea en el Sector de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital”, suscrito en Ley aprobatoria: Ley No. 16 del 15 de diciembre de 1970, Acuerdo entre Colombia y Brasil para la Recíproca Exención de Doble Tributación a favor de las Empresas Marítimas o Aéreas de ambos Países, Ley aprobatoria: Ley No. 71 del 30 de agosto de 1993, Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición en la explotación de Aeronaves en el Transporte Aéreo Internacional,

Ley aprobatoria: Ley No. 1265 del 26 de diciembre de 2008, Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza para evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y Sobre el Patrimonio” y su “Protocolo, firmados en Berna el 26 de octubre de 2007. Ley aprobatoria No. 1344 del 31 de julio de 2009, Decisión 578 del 2004. Acuerdo de la CAN – norma supranacional, sus disposiciones surten efecto desde el primero de enero de 2005, Convenio entre el Reino de España y la República de Colombia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio. Ley 1082 del 2006 y el Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta y al patrimonio” y el “Protocolo del Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta y al patrimonio”, aprobado en la Ley 1261 de 2007.

Por otra parte, los mayores inversores internacionales son precisamente los países de dichos tratados con una evolución constante y creciente significativa, como se puede observar en el Gráfico 2.

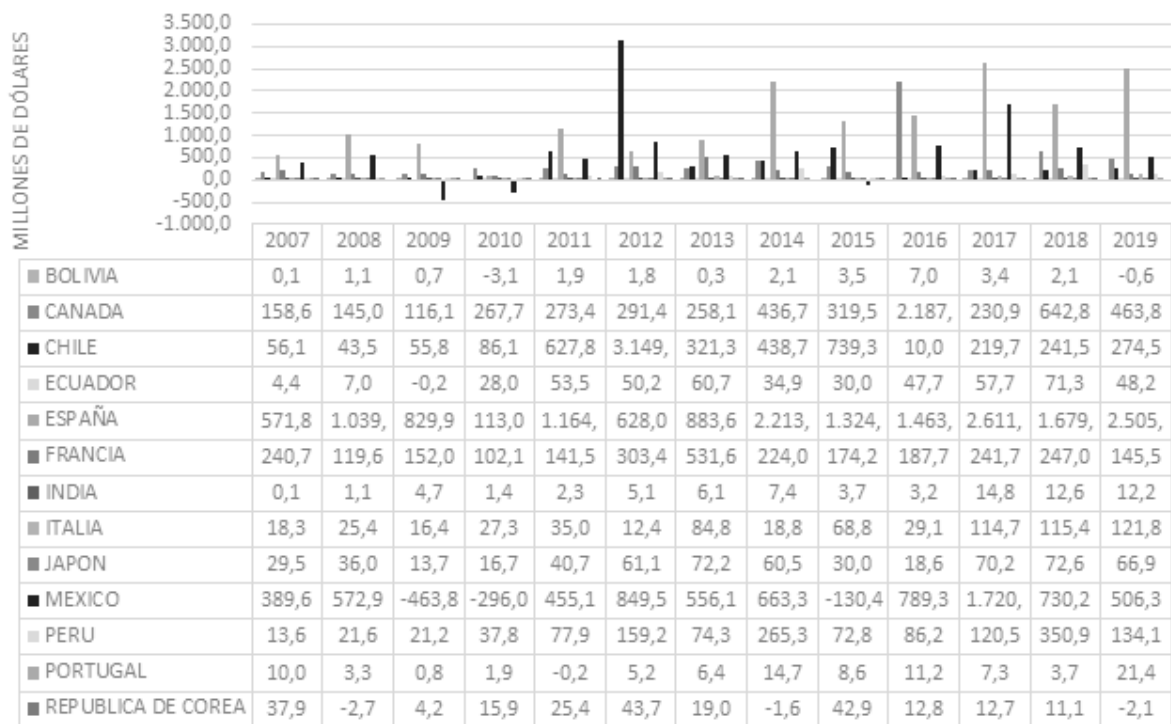


Gráfico 2. Flujo de inversión directa extranjera en Colombia por país.
Fuente: Base de información del Banco de la república de Colombia.

Análisis de la evolución de la inversión directa española en Colombia

En Colombia, en la década de los noventa se inició el crecimiento de la inversión extranjera directa, la razón de este incremento fue ocasionado por la desregulación y privatización de amplios sectores económicos. Así mismo, los Convenios para evitar la Doble Imposición, constituyeron instrumentos de reparto de soberanía fiscal que permiten la estabilidad jurídica, pues su rango

normativo neutraliza la incertidumbre de la cambiante normativa tributaria del país receptor de la inversión que han acompañado la evolución de las inversiones recibidas en el país. Mirando la relación existente entre el Convenio de doble tributación internacional y el país receptor de la inversión se analiza que España es el mayor inversor en Colombia. A continuación, se mostrará en el Gráfico 3 el flujo de inversión directa en Colombia por el Gobierno de España.

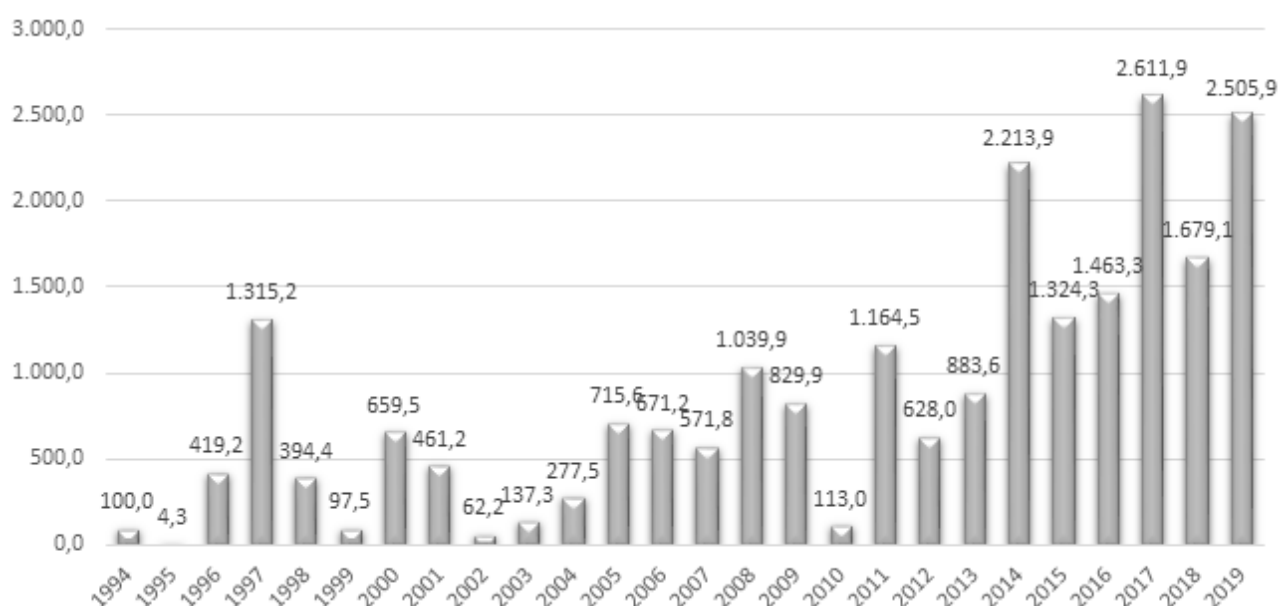


Gráfico 3. Flujo de inversión extranjera directa en Colombia por España.

Fuente: Informe de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos).

Como se puede observar en los resultados, la economía colombiana es relativamente cerrada, aun en la gestiones realizadas por los gobernantes de turno, adicional a lo señalado sobre la inversión directa que se relacionan con las ventajas positivas de los convenios de doble imposición tributaria, el comercio se ha mantenido relativamente bajo en el tiempo como se puede observar a continuación en el Gráfico 4, donde las exportaciones representan el 15% del PIB, una cifra ligeramente inferior al nivel desde hace 50 años. Por otra parte, las importaciones han aumentado en relación con el PIB, pero estas continúan siendo relativamente bajas.

La baja y estancada exposición al comercio contrasta con la dinámica observada en la mayoría de las economías avanzadas y emergentes, donde el papel del comercio ha ganado considerable importancia durante los últimos 50 años. La OCDE (2012), establece que las fronteras nacionales siguen siendo significativas a pesar de las importantes mejoras en la liberalización del comercio. Por su parte, Zodrow (2003); Head y Mayer (2000), indican que las actividades económicas están lejos de estar dispersas y distribuidas uniformemente entre los países.

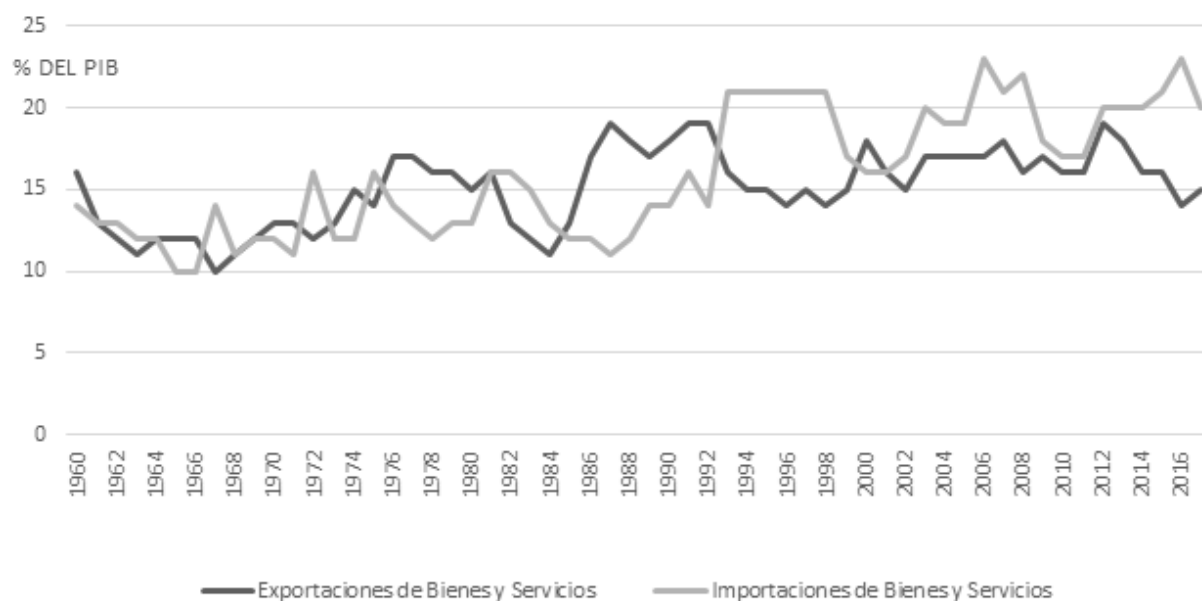


Gráfico 4. Comercio internacional de Colombia.

Fuente: Informe de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)

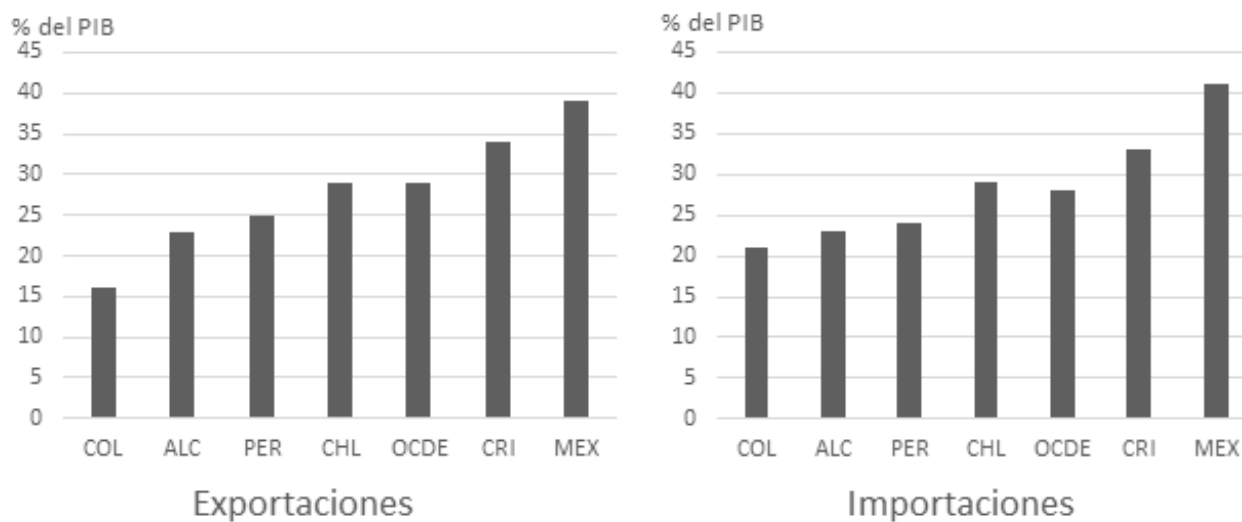


Gráfico 5. Exportaciones e importaciones – OCDE 2018.

Fuente: Informe de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)

Como se puede observar en el Gráfico 5, las exportaciones ocasionaron la caída de los precios de las materias primas, con referente a la demanda y la situación en Venezuela uno de los principales socios comerciales de Colombia. En comparación con lo demás países a nivel mundial, los indicadores del comportamiento de las exportaciones han continuado empeorando, indicando que el crecimiento de las exportaciones sigue siendo bajo en relación con el crecimiento de la demanda exterior y así mismo, en relación con los demás países.

La liberación de los flujos de capital de las inversiones facilita la reducción de la pobreza al mejorar el acceso al financiamiento Demirgüç, -Kunt y Levine (2009). Este proceso prioriza los aspectos financieros sector sobre el sector productivo, principalmente a través de expectativas inducidas y la competencia presiones coercitivas, Arestis (2005), alienta a los agentes económicos a enfatizar los términos de las negociaciones mercantiles frente a los tributos.

Discusión

Los países deben ser competitivos en el comercio internacional, para esto se debe integrar y eliminar las barreras de la doble tributación, para la atracción de la inversión directa que busque el mejoramiento de la economía, como se demuestra con los resultados de la inversión directa con la apertura económica del Gobierno Colombiano originando un aumento de la economía del país, el valor de tributación internacional cobra aún mayor importancia para la gestión eficiente de los mercados de capitales, por consiguiente, Petkova, Stasio, Zagler (2019), establecen que los convenios de doble imposición tributaria tienen un pacto en

la inversión extranjera si se reducen la carga fiscal por debajo de las condiciones de la legislación nacional y su impacto final dependerá de su relevancia en la red global existente de convenios de doble imposición.

Igualmente, Eun y Janakiramanan (1968), documentan que las barreras a la inversión internacional en forma de restricción representan las restricciones legales impuestas por el gobierno sobre la fracción de acciones de empresas locales que pueden ser propiedad de inversores extranjeros. Las investigaciones que se abordaron en la revisión de literatura, Eun y Janakiramanan (1968), Foss et al. (2018), Jones y Khanna (2006), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2018). concluyeron que los convenios de doble imposición tienen un efecto positivo en la inversión extranjera, teniendo relación con el análisis de los datos presente del estudio siendo congruente con estos.

CONCLUSIONES

Los resultados de esta investigación fueron congruentes con la revisión literaria. Donde se nota el efecto las variables de los convenios de doble tributación internacional sobre la inversión directa extranjera, los datos mostraron que los CDI aumentan la inversión directa extranjera en Colombia., En cierto modo se puede decir que el disponer de una extensa red de convenios muestra una actitud abierta al exterior y receptiva al mantenimiento de relaciones económicas que ayuda al comercio exterior.

Por otra parte, el análisis de la experiencia inversora española en Colombia también pone de manifiesto que se han realizado las mayores inversiones junto a su potencial económico, donde

ofrece el atractivo de disponer un convenio de doble imposición para las empresas. En cuanto a la legalidad, los convenios para evitar la doble tributación tienen una aplicación directa una vez se firman o su aplicación puede estar sujeta a la aprobación de las Cortes de cada país. Una vez firmados, deben ser ratificados bajo las leyes constitucionales de cada país como es el caso del convenio de doble imposición tributaria firmado por el Gobierno de España y Colombia.

En definitiva, son entonces los convenios para evitar la doble imposición una medida que genera confianza en el inversionista y la oportunidad para los países involucrados de impulsar la economía y generar nuevos esquemas de negocio, lo que constituye un desafío para Colombia apoyar todos los tratados comerciales con ventajas tributarias para evitar la fuga de capitales y la evasión de impuestos de sus nacionales.

Por lo tanto, los convenios de doble imposición tributaria provocan un aumento de la inversión extranjera directa, y así mismo, que los tratados fiscales sólo pueden repercutir en la inversión extranjera si reducen la carga fiscal con respecto a la red mundial existente de tratados de doble imposición, es decir, cuando son pertinentes por los países.

REFERENCIAS

- Arestis, P. (2005) Consenso de Washington y liberalización financiera. *Diario de poskeynesiano Economía* 27 (2): 251-271
- Blonigen, B. A., y Davies, R. B. (2004). The effects of bilateral tax treaties on US FDI activity. *International Tax and Public Finance*, 11(5), 601-622
- Blonigen, B. A., Oldenski, L., y Sly, N. (2014). Los efectos diferenciales de los tratados fiscales bilaterales. *American Economic Journal: Economic Policy*, 6(2), 1-18
- Bosmans, K., Decancq, K., Decoster, A.: The relativity of decreasing inequality between countries. *Economica*. 81(322), 276–292 (2014)
- Black, F. (1974), Equilibrio del mercado de capitales internacional con barreras a la inversión. *Revista de economía financiera*
- Barrios, S., Huizinga, H., Laeven, L., y Nicodeme, G. (2012). International taxation and multinational firm location decisions. *Journal of Public Economics*, 96(11), 946-958
- Bösenberg, S., Egger, P., y Erhardt, K. (2016). La anatomía de los tratados de doble imposición: Complejidad, generosidad e intercambio de información y sus efectos. Manuscrito inédito
- Decisión 578 del 2004. Acuerdo de la CAN – norma supranacional, sus disposiciones surten efecto desde el primero de enero de 2005
- Demirgüç-Kunt, A. y Levine, R. (2009) Finanzas y desigualdad: teoría y evidencia. *Mundo Documentos de trabajo de investigación sobre políticas bancarias*, núm. 4967. Washington DC
- Davies, R., Norbäck, P. J., y Tekin-Koru, A. (2009). The effect of tax treaties on multinational firms: New evidence from microdata. *World Economy*, 32(1), 77–110
- Easson, A. (2000). ¿Seguimos necesitando tratados fiscales? *Boletín de Documentación Fiscal Internacional*, 54(12), 619-625
- Egger, P., Larch, M., Pfaffermayr, M., y Winner, H. (2006). The impact of endogenous tax treaties on foreign direct investment: Theory and evidence. *Canadian Journal of Economics/Revue canadienne d'économie*, 39(3), 901-931
- Egger, P., y Merlo, V. (2011). Statutory corporate tax rates and double-taxation treaties as determinants of multinational firm activity. *FinanzArchiv: Public Finance Analysis*, 67(2), 145-170
- Eun, C. y Janakiraman, S. (1986) Un modelo de fijación de precios de activos internacionales con una restricción sobre la renta variable extranjera *Propiedad*. *Revista de finanzas*
- Foss, Nueva Jersey, Mudambi, R. y Murtinu, S. 2018. Imposición de empresa multinacional: sobre el

- rediseño forzoso de cadenas de valor y otras ineficiencias. *Revista de Internacional Estudios Empresariales*. <https://doi.org/10.1057/s41267-018-0159-3>
- Gunter, B. G; Cohen, M. J y Lofgren, H. (2005) Análisis de los vínculos entre la macropobreza: una visión general. *Examen de las políticas de desarrollo* 23 (3): 243–265
- Head, K. y Mayer, T. (2000). Fuera de Europa: la magnitud y las causas de la fragmentación del mercado en la UE. *Weltwirtschaftliches Archiv*, 136 (2), 285–314
- Jones, G. y Khanna, T. 2006. Traer la historia (de vuelta) a negocios Internacionales. *Revista de estudios empresariales internacionales*, 37 (4): 453–468
- Ley 32 de 1985, Por medio de la cual se aprueba la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados
- Ley No. 4 del 5 de enero de 1988. Acuerdo para la Exoneración Recíproca de Impuestos sobre los Ingresos derivados de la Operación de Barcos y Aeronaves, celebrado entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América, mediante Canje de Notas
- Ley No. 4 del 5 de enero de 1988. Convenio sobre la Exención a la Doble Tributación de las Empresas Marítimas y Aéreas, suscrito en Bogotá por el Canje de Notas entre los Gobiernos de la República Argentina y la República de Colombia
- Ley No. 4 del 5 de enero de 1988. Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Italia, para evitar la doble Tributación sobre las Rentas y sobre el patrimonio derivadas del ejercicio de la Navegación Marítima y Aérea, y el canje de notas relativo al mismo Convenio
- Ley No. 4 del 5 de enero de 1988. Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Federal de Alemania para evitar la Doble Tributación de las Empresas de Navegación Marítima y Navegación Aérea en el Sector de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital
- Ley No. 4 del 5 de enero de 1988. Canje de Notas constitutivo del Acuerdo entre Colombia y Brasil para la Recíproca Exención de Doble Tributación a favor de las Empresas Marítimas o Aéreas de ambos Países
- Ley No. 1265 del 26 de diciembre de 2008. Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición en la explotación de Aeronaves en el Transporte Aéreo Internacional
- Ley No. 1265 del 26 de diciembre de 2008. Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza para evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y Sobre el Patrimonio y su Protocolo
- Ley 1082 del 2006. Convenio entre el Reino de España y la República de Colombia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio. (Ley 1082 del 2006), sus disposiciones surten efecto desde el 23 de octubre de 2008
- Ley 1261 de 2007. Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta y al patrimonio y el Protocolo del Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta y al patrimonio
- Marques, M., y Pinho, C. (2014). Tax-treaty effects on foreign investment: Evidence from European multinationals. *Finanz Archiv: Public Finance Analysis*, 70(4), 527-555
- Neumayer, E. (2007). ¿Aumentan los tratados de doble imposición la inversión extranjera directa en los países en desarrollo? *The Journal of Development Studies*, 43(8), 1501-1519
- Owens, E. A. (1962). United States income tax treaties: Their role in relieving double taxation. *Rutgers Law Review*, 17, 428
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE. (2018) Tendencias del impuesto al consumo 2018: IVA / GST e impuestos especiales tasas, tendencias y cuestiones de política. París: Publicaciones de la OCDE. Consultado el 18 de enero de 2019. <https://doi.org/10.1787/ctt-2018->

Petkova, Stasio, Zagler (2019). Sobre la importancia de los tratados de doble imposición; *Fiscalidad internacional y finanzas públicas*

Urban, I. (2019) Measuring Redistributive Effects of Taxes and Benefits: Beyond the Proportionality Standard. *FinanzArchiv*. 75(4), 413–443 (2019). DOI:10.1628/fa-2019-0008

Zodrow, G. (2003). Competencia y coordinación fiscales en la Unión Europea. *Impuestos internacionales y Finanzas públicas*, 10, 651–671